



PODER JUDICIAL
TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL

ACTA DE LA DÉCIMA OCTAVA SESIÓN PÚBLICA QUE CELEBRA EL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, DE CONFORMIDAD CON LOS ARTÍCULOS 171, 172, FRACCIÓN IV, 175, FRACCIÓN III, 177, FRACCIONES I Y II, 179, FRACCIONES II Y IV, DEL CÓDIGO ELECTORAL DEL ESTADO DE MORELOS; NUMERALES 11, 12, 13, 14, 15 Y 17 DEL REGLAMENTO INTERNO DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL; Y DEMÁS RELATIVOS Y APLICABLES DE LOS ORDENAMIENTOS ANTES CITADOS.-----

EN LA CIUDAD DE CUERNAVACA, MORELOS, SIENDO LAS QUINCE HORAS DEL DÍA VEINTICUATRO DE MARZO DEL DOS MIL DOCE, SE REUNIERON EN LA SALA DE PLENOS DE ESTE TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL, LOS CIUDADANOS MAGISTRADOS, LICENCIADO FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR, PRESIDENTE Y TITULAR DE LA PONENCIA TRES, DOCTOR EN DERECHO CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ, TITULAR DE LA PONENCIA UNO, Y EL MAESTRO EN DERECHO HERTINO AVILÉS ALBAVERA, TITULAR DE LA PONENCIA DOS, ANTE LA PRESENCIA DE LA SECRETARIA GENERAL, LICENCIADA XITLALI GÓMEZ TERÁN; PREVIA CONVOCATORIA EMITIDA POR EL MAGISTRADO PRESIDENTE EN FECHA VEINTITRÉS DE MARZO DEL PRESENTE AÑO.-----

EN USO DE LA PALABRA, EL MAGISTRADO PRESIDENTE DECLARA ABIERTA LA SESIÓN E INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL AL PASE DE LISTA DE MAGISTRADOS ASISTENTES. ACTO SEGUIDO, LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE SE ENCUENTRAN PRESENTES LA TOTALIDAD DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO, INFORMANDO AL PRESIDENTE SOBRE LA EXISTENCIA DEL QUÓRUM LEGAL PARA SESIONAR.-----

A CONTINUACIÓN, SE INSTRUYE A LA SECRETARIA GENERAL PARA QUE PROCEDA A DAR LECTURA A LA ORDEN DEL DÍA, MISMA QUE A LA LETRA DICE: -----

ÚNICO.- RESOLUCIÓN DEL EXPEDIENTE JURISDICCIONAL IDENTIFICADO CON LA CLAVE TEE/JDC/010/2012, PROMOVIDO POR EL CIUDADANO MANUEL SALGADO BELTRÁN.

LA SECRETARIA GENERAL HACE CONSTAR QUE LA ORDEN DEL DÍA ES APROBADA POR UNANIMIDAD DE LOS SEÑORES MAGISTRADOS; POR



LO QUE, EN RELACIÓN AL **DESAHOGO DEL ÚNICO PUNTO**, DA CUENTA AL PLENO CON EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN, EN LOS SIGUIENTES TÉRMINOS:-----

EN EL PROYECTO DE CUENTA SE PROPONE TENER POR NO PRESENTADO EL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DE MÉRITO, EN VIRTUD DE QUE SE ADVIERTE LA ACTUALIZACIÓN DE LA CAUSAL DE IMPROCEDENCIA CONTENIDA EN LA FRACCIÓN VI DEL NUMERAL 335, EN RELACIÓN CON LOS ARTÍCULOS 316 Y 317 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL; EN TÉRMINOS DE LO SIGUIENTE.

DE UNA INTERPRETACIÓN SISTEMÁTICA Y FUNCIONAL DE LOS NUMERALES DE REFERENCIA, SE ARriba A LA CONCLUSIÓN DE QUE, TRATÁNDOSE DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, EL LEGISLADOR LOCAL PREVIÓ EN LA NORMATIVA ELEMENTOS DE PROCEDIBILIDAD, QUE DEBEN SER SATISFECHOS PLENAMENTE PARA ESTAR EN CONDICIONES DE ACCEDER A LA JUSTICIA ELECTORAL. ASIMISMO, ESTABLECIÓ LA HIPÓTESIS DE PREVENCIÓN CONSISTENTE EN QUE MEDIANTE ACUERDO, NOTIFICADO VÍA ESTRADOS, SE REQUIERA AL PROMOVENTE POR UNA SOLA OCASIÓN A EFECTO DE QUE, EN EL PLAZO DE VEINTICUATRO HORAS, SATISFAGA LOS REQUISITOS FALTANTES PARA LA PROCEDENCIA DEL JUICIO.

EN LA ESPECIE, CON FECHA VEINTIUNO DE MARZO DE LA PRESENTE ANUALIDAD FUE EMITIDO EL ACUERDO DE RADICACIÓN MEDIANTE EL CUAL SE REQUIRIÓ AL PROMOVENTE PARA CUMPLIMENTAR LOS REQUISITOS FALTANTES EN SU IMPUGNACIÓN, CONTENIDOS EN LAS FRACCIONES II, III, V Y X, CONSISTENTES EN: SEÑALAR DOMICILIO A EFECTO DE RECIBIR NOTIFICACIONES EN LA CAPITAL DEL ESTADO Y, EN SU CASO, A QUIEN EN SU NOMBRE LAS PUEDA OÍR Y RECIBIR; EN VIRTUD DE QUE EL ACTOR ÚNICAMENTE REFIERE UN DOMICILIO SIN PRECISAR SI EL MISMO CORRESPONDE A ESTA CIUDAD CAPITAL; ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN QUE SEA NECESARIA PARA ACREDITAR LA LEGITIMACIÓN DEL PROMOVENTE; PARA LO CUAL DEBERÁ ESTARSE A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 319 DEL CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD; HACER MENCIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA; TODA VEZ QUE EN LA ESPECIE EL PROMOVENTE NO PRECISA CON CLARIDAD CUÁL ES EL ACTO O RESOLUCIÓN QUE COMBATE MEDIANTE SU OCURSO; Y, PRECISAR LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA O BIEN AQUÉLLA EN LA QUE TUVO CONOCIMIENTO DE LA MISMA O DE LA OMISIÓN RECLAMADA, ALLEGANDO EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO Y, A FALTA DE ESTE, MANIFESTÁNDOLO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD.

LO ANTERIOR, CON EL APERCIBIMIENTO DE QUE EN CASO DE NO SATISFACER LOS MENCIONADOS ELEMENTOS DE PROCEDIBILIDAD DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN QUE NOS OCUPA SE ESTARÍA A LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL. LA CORRESPONDIENTE CÉDULA DE NOTIFICACIÓN POR ESTRADOS DEL ACUERDO AL QUE SE HA HECHO REFERENCIA FUE FIJADA A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL MISMO DÍA VEINTIUNO DE MARZO DE DOS MIL DOCE, POR LO QUE EL PLAZO DE LAS VEINTICUATRO HORAS, A QUE ALUDE EL ARTÍCULO 317 DEL CÓDIGO COMICIAL LOCAL, FENECIÓ A LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DÍA VEINTIDÓS DEL MISMO MES Y AÑO; HACIÉNDOSE CONSTAR LA INCOMPARECENCIA DEL PROMOVENTE EN EL PRESENTE JUICIO, EN VIRTUD DE QUE EL MISMO NO ACUDIÓ DE FORMA PERSONAL ANTE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL NI



TAMPOCO EXISTE REGISTRO EN EL LIBRO DE GOBIERNO CORRESPONDIENTE DE QUE FUERA PRESENTADO ANTE LA OFICIALÍA DE PARTES ESCRITO SIGNADO POR EL ENJUICIANTE, MEDIANTE EL CUAL CUMPLIMENTARA LA PREVENCIÓN FORMULADA. SOBRE EL TEMA ES IMPORTANTE PUNTUALIZAR QUE LOS REQUISITOS TÉCNICOS FALTANTES TRASCIENDEN A LA ADMISIBILIDAD DEL MEDIO DE IMPUGNACIÓN, PUESTO QUE PARA QUE ESTE ÓRGANO JURISDICCIONAL PUEDA ESTAR EN CONDICIONES DE CONOCER DEL JUICIO DE MÉRITO DEBEN CUMPLIRSE A CABALIDAD LOS ELEMENTOS PROCESALES PREVISTOS POR LA NORMATIVIDAD ELECTORAL. ESTO ES, SE DEBE ATENDER A LOS PRINCIPIOS DE CERTEZA Y SEGURIDAD JURÍDICA NO OBSTANTE QUE LA NATURALEZA DEL JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO SEA GARANTISTA, MÁXIME AL SER ESTE UN ÓRGANO DE LEGALIDAD.

EN LA ESPECIE, AUNADO A LO ANTERIOR, PARA QUE ESTE TRIBUNAL PROCEDA A LA SUBSTANCIACIÓN DEL ASUNTO DEBE CUMPLIMENTARSE, POR EJEMPLO, EL REQUISITO CONSISTENTE EN ACOMPAÑAR LA DOCUMENTACIÓN NECESARIA PARA ACREDITAR LA LEGITIMACIÓN, QUE EN TÉRMINOS DEL NUMERAL 319 DEL PROPIO CÓDIGO ELECTORAL DE LA ENTIDAD, SE TRATA DE: ORIGINAL Y COPIA DE LA CREDENCIAL DE ELECTOR; Y ORIGINAL Y COPIA DEL DOCUMENTO FEHACIENTE DE AFILIACIÓN AL PARTIDO O EN SU CASO TESTIMONIO DE DOS PERSONAS QUE DECLAREN BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD QUE EL RECURRENTE ES MIEMBRO DEL PARTIDO POLÍTICO IMPUGNADO, DOCUMENTOS QUE NO FUERON ANEXADOS AL ESCRITO DE DEMANDA, POR LO QUE EL PROMOVENTE NO ACREDITA TENER EL CARÁCTER CON EL QUE SE OSTENTA AL INTERPONER EL JUICIO MATERIA DEL PRESENTE ASUNTO, INCUMPLIENDO CON LOS REQUISITOS PARA ACREDITAR LA LEGITIMACIÓN EN LA CAUSA. ADEMÁS, RESULTA DE TRASCENDENCIA REFERIR QUE EL PROMOVENTE NO PRECISA LA FECHA DE NOTIFICACIÓN DEL ACTO O RESOLUCIÓN IMPUGNADA, PARA LO CUAL LA NORMA SEÑALA QUE DEBERÁ HACERLO ALLEGANDO EL DOCUMENTO JUSTIFICATIVO Y, A FALTA DE ÉSTE, MANIFESTÁNDOLO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD, LO QUE NO ACONTECIÓ EN LA ESPECIE.

ANTE TALES CONDICIONES, SE ACTUALIZA LA HIPÓTESIS CONTENIDA EN LOS ARTÍCULOS 317 Y 335, FRACCIONES III Y VI, DEL CÓDIGO ELECTORAL LOCAL, POR LO QUE SE TIENE POR NO PRESENTADO EL JUICIO, SIENDO PROCEDENTE SU DESECHAMIENTO DE PLANO.

ACTO SEGUIDO, EL MAGISTRADO PRESIDENTE SOMETE A CONSIDERACIÓN DEL PLENO EL PROYECTO DEL QUE SE HA DADO CUENTA.-----

EN USO DE LA PALABRA, LOS MAGISTRADOS MANIFIESTAN SU CONFORMIDAD CON EL PROYECTO.-----

UNA VEZ ANALIZADO POR LOS MAGISTRADOS EL PROYECTO DE RESOLUCIÓN Y RECABADA LA VOTACIÓN CORRESPONDIENTE, SE HACE CONSTAR QUE ES APROBADO POR UNANIMIDAD DE LOS



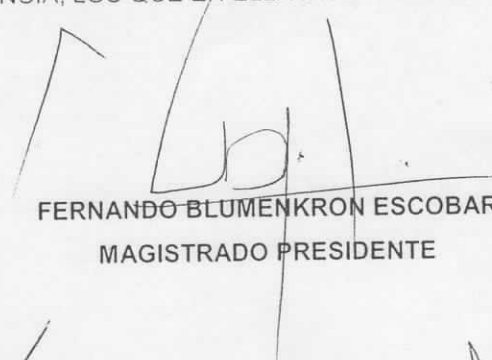
INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL;
QUEDANDO EL SIGUIENTE PUNTO RESOLUTIVO:-----

ÚNICO. SE DESECHA DE PLANO EL PRESENTE JUICIO PARA LA PROTECCIÓN DE LOS DERECHOS POLÍTICO ELECTORALES DEL CIUDADANO, PROMOVIDO POR MANUEL SALGADO BELTRÁN POR LAS CONSIDERACIONES EXPUESTAS EN LA PRESENTE RESOLUCIÓN.

ACTO SEGUIDO, SE HACE CONSTAR QUE EL ACTA, CON CARÁCTER PÚBLICA, ES **APROBADA POR UNANIMIDAD** DE LOS INTEGRANTES DEL PLENO DEL TRIBUNAL ESTATAL ELECTORAL.-----

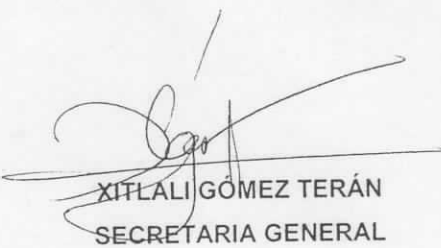
PUBLÍQUESE LA PRESENTE EN LA PÁGINA DE INTERNET DE ESTE ÓRGANO COLEGIADO.-----

SIN MÁS ASUNTOS POR TRATAR, SIENDO LAS QUINCE HORAS CON QUINCE MINUTOS DEL MISMO DÍA DE SU INICIACIÓN, **SE DA POR CONCLUIDA LA SESIÓN PLENARIA**, FIRMANDO AL MARGEN Y AL CALCE PARA CONSTANCIA, LOS QUE EN ELLA INTERVINIERON. DOY FE.-----


FERNANDO BLUMENKRON ESCOBAR
MAGISTRADO PRESIDENTE


CARLOS ALBERTO PUIG HERNÁNDEZ
MAGISTRADO


HERTINO AVILÉS ALBAVERA
MAGISTRADO


XITLALI GÓMEZ TERÁN
SECRETARIA GENERAL